



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 381-2023-UNADQTC/PCO

Cusco, 28 de junio del 2023

Visto, el Informe N° 116-2023-UNADQTC/PCO-SG, el Memorándum N° 855-2023-UNADQTC/PCO, Informe N° 248-2023-UNADQTC/PCO-VPA, Memorándum N° 344-2023-UNADQTC/PCO-SG – ACUERDO DE COMISION ORGANIZADORA y demás documentos que forman parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 31645, Ley de Denominación, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, y Resolución de la Comisión Organizadora N° 251-2021-UNADQTC/CO de fecha 02 de julio de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 8° El Estado reconoce la autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así como, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: (...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en la tercera disposición complementaria final manifiesta, que los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, a través del Informe N° 248-2023-UNADQTC/PCO-VPA, el Vicepresidente Académico remite la propuesta para la conformación de la Comisión de Grados y Títulos para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante el Memorandum N° 344-2023-UNADQTC/PCO-SG de fecha 20 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica que en Sesión Ordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco de fecha 20 de junio de 2023, se aprobó por unanimidad, la propuesta para la conformación de la Comisión de Grados y Títulos; por lo que, se dispone la emisión del presente Acto Resolutivo;



Estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, encargada de declarar aptos al Grado Académico de Bachiller y al Título Profesional de Licenciado en las diferentes especialidades y Escuela Profesionales, hasta nueva disposición del Titular, integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| • Mg. Guido de los Rios Figueroa | : Presidente |
| • Abog. Wilder Leon Quintano | : Secretario |
| • Art. James Aragon Carrasco | : Integrante |
| • Prof. Roy Boris Napravnick Garrido | : Apoyo Técnico |



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que las funciones de la Comisión de Grados y Títulos serán las siguientes:

- Planificar, dirigir, organizar y controlar las funciones y actividades de los miembros de la comisión de grados y títulos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- Realizar y supervisar los procesos y procedimientos para la obtención de los grados y títulos.
- Verificar y supervisar el registro de los grados y títulos que se aprueban en las Facultades.
- Revisar y calificar, los expedientes de grados y títulos; y eleva los informes a la Comisión Organizadora.
- Verifica los expedientes de APTOS para obtener el grado académico de bachiller y título profesional.
- La comisión expresa y tienen al día las actas sobre aprobación de grados y/o títulos en todas las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- Otras funciones que designe la Comisión Organizadora de la Universidad.



ARTICULO TERCERO. – EXPRESAR el agradecimiento a nombre de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a la Dra. Teresa Inca Roca Concha, quien desempeño las funciones de Presidente de la Comisión de Grados y Títulos, al Dr. Justino Ángel Mendoza Guzmán, como Secretario, al Mg. Víctor Ángel Zúñiga Aedo, como integrante y al Ing. Raimar Abarca Mora como apoyo técnico, por los servicios prestados en favor de nuestra Universidad, así como invocarles a que realicen la entrega de los bienes y acervo documentario a su cargo.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR sin efecto la Resolución Presidencial N° 006-2022-UNDQT/PCO de fecha 14 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a los interesados y demás dependencias administrativas y académicas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WLQ/SG(e)
C. COPIA
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mr. José Luis Fernández Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Abog. Wilber León Quintano
SECRETARIO GENERAL (e)

